

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322
Santiago de Chile

26-10-1990

- 1 -

GOJ. REPERTORIO NUMERO: 5.074.-



1 TRANSFORMACION DE SOCIEDAD
2
3
4
5 " JOSE FLORES E HIJOS LIMITADA"
6
7 EN
8
9 " JOSE FLORES E HIJOS S.A."
10
11
12 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiseis de Octubre de mil novecien-
13 tos noventa, ante mí, ALVARO BIANCHI ROSAS, Abogado, Notario
14 Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con Oficio
15 en calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintidós,
16 comparecen: don JOSE FERMIN FLORES QUIJADA, chileno, viudo de
17 doña Margarita Lagos Inostroza, industrial, domiciliado en ca-
18 lle Linares número cero doscientos noventa y cuatro La Granja
19 y de paso en ésta, cédula nacional de identidad número tres
20 millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cuatro-
21 dos; doña ROSA CAROLINA FLORES LAGOS, chilena, casada y sepa-
22 rada de bienes, según se acreditará, comerciante, domiciliada
23 en calle Francisco Encinas número trescientos ochenta y uno
24 San Bernardo y de paso en ésta, cédula nacional de identidad
25 número ocho millones ochocientos veintitrés mil novecientos
26 cincuenta y seis-tres; don JOSE RODRIGO FLORES LAGOS, chileno,
27 casado, comerciante, domiciliado en calle Colombia número dos
28 mil setenta y cinco San Ramón y de paso en ésta, cédula na-
29 cional de identidad número nueve millones novecientos noventa
30 mil cuatro-cero y don JUAN FIDEL FLORES LAGOS, chileno, sol-

1 tero, estudiante universitario, domiciliado en calle Linares
2 número cero doscientos noventa y cuatro La Granja y de paso
3 en ésta, cédula nacional de identidad número diez millones no-
4 vecientos dos mil ochocientos cuarenta y ocho- siete, todos
5 mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cé-
6 dulas citadas y exponen: P R I M E R O : Por escritura públi-
7 ca otorgada con fecha diez de Diciembre de mil novecientos
8 ochenta y cinco ante el Notario de La Cisterna don CLOVIS TO-
9 RO CAMPOS, cuyo extracto se inscribió a fojas ciento cincuen-
10 ta número ciento uno del Registro de Comercio del año mil
11 novecientos ochenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces
12 de San Miguel y publicado en el Diario Oficial del día veinte
13 de Diciembre del mismo año, los señores José Fermín Flores
14 Quijada; Margarita Rosa Lagos Inostroza; Rosa Carolina Flores
15 Lagos y José Rodrigo Flores Lagos, constituyeron la sociedad
16 comercial denominada " JOSE FLORES E HIJOS LIMITADA".- Por
17 escritura pública de fecha quince de Diciembre de mil nove-
18 cientos ochenta y nueve otorgada ante mí, se modificó la so-
19 ciedad, dejando de pertenecer a ella doña Margarita Rosa Lagos
20 Inostroza por haber fallecido e ingresando como socio don
21 Juan Fidel Flores Lagos.- La modificación se inscribió a fo-
22 jas doscientas treinta y nueve número ciento cuarenta y nue-
23 ve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces
24 de San Miguel correspondiente al año mil novecientos ochenta
25 y nueve y fue publicada en el Diario Oficial el veintidos de
26 Diciembre del mismo año.- Por escritura pública de fecha ca-
27 torce de Septiembre de mil novecientos noventa, otorgada igual-
28 mente ante mí, se modificó la sociedad, aumentándose el capi-
29 tal a la suma de Cuarenta y dos millones doscientos mil pe-
30 sos, el que a esta fecha, se encuentra aportado y pagado en

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sotero del Río 322
Santiago de Chile

-2-

su integridad y en proporciones de un cincuenta y uno por cien
1 por don José Fermín Flores Quijada y de un dieciseis coma
2 tres mil trescientos treinta y tres por ciento por los socios
3 señora Rosa Carolina ; José Rodrigo y Juan Fidel Flores Lagos.
4 La modificación se inscribió a fojas ciento ochenta y dos nú-
5 mero ciento ocho del Registro de Comercio de San Miguel corres-
6 pondiente al año mil novecientos noventa y se publicó en
7 el Diario Oficial el día veintiseis de Septiembre de mil nove-
8 cientos noventa protocolizándose, ante mí, el extracto inscri-
9 to con certificación notarial de su publicación el día tres
10 de Octubre de mil novecientos noventa.- S E G U N D O : Por
11 el presente instrumento los comparecientes, en su calidad de
12 únicos socios, transforman la sociedad referida en la cláusula
13 anterior, repactándola totalmente, en una sociedad anónima ce-
14 rrada, que será su continuadora jurídica para todos los efec-
15 tos, con la razón social de "JOSE FLORES E HIJOS S.A.", la que
16 se regirá en lo sucesivo por los estatutos que más adelante
17 se estipularán y en lo no previsto en ellos por la Ley diecio-
18 cho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas y sus modi-
19 ficaciones y por el reglamento de la Ley contenido en el De-
20 creto Supremo de Hacienda número quinientos ochenta y siete
21 del año mil novecientos ochenta y dos.- T E R C E R O : En
22 virtud de la transformación acordada se entenderá que todo el
23 patrimonio de la sociedad JOSE FLORES E HIJOS LIMITADA per-
24 tenece y corresponde a la sociedad JOSE FLORES E HIJOS S.A.,
25 haciéndose cargo esta última de todos los actos y contratos,
26 operaciones, negociaciones, gestiones, obligaciones, acreencias
27 y actos jurídicos de cualquier naturaleza que haya iniciado
28 y que esté realizando a la fecha de la legalización comple-
29 ta de esta sociedad anónima, la sociedad JOSE FLORES E HIJOS

1 LIMITADA.- En consecuencia, todo el activo y pasivo de la socie-
2 dad de responsabilidad limitada que se transforma, pertenecerá
3 a la sociedad JOSE FLORES E HIJOS S.A.- CUARTO : Los
4 estatutos de la sociedad anónima serán los que a continuación
5 se detallan: TITULO PRIMERO : Nombre, Domicilio,
6 Duración y Objeto.- Artículo Primero ; El nombre de la so-
7 ciedad es " JOSE FLORES E HIJOS S.A.". - Artículo Segundo : El
8 domicilio de la sociedad es la comuna de La Granja de esta Re-
9 gión Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursa-
10 les que pueda establecer en otros lugares del país o en el
11 extranjero.- Artículo Tercero : El plazo de duración de la so-
12 ciedad es indefinida.- Artículo Cuarto : La sociedad tiene
13 por objeto: La explotación de bosques y la industrialización
14 y comercialización de maderas y de materiales para la cons-
15 trucción.- TITULO SEGUNDO : Capital y Acciones.-
16 Artículo Quinto : El Capital de la sociedad asciende a la
17 suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, dividido
18 en diez mil acciones nominativas, por un valor nominal de
19 Cuatro mil doscientos veinte pesos, cada una.- El capital se
20 encuentra totalmente suscrito y pagado por los señores José
21 Fermín Flores Quijada y Rosa Carolina; José Rodrigo y Juan
22 Fidel Flores Lagos, con las cuotas de capital que cada uno
23 de ellos tenía en la sociedad JOSE FLORES E HIJOS LIMITADA
24 que se transforma en esta sociedad anónima, en consecuencia
25 don José Fermín Flores Quijada suscribe cinco mil ciento una
26 acciones y cada uno de los señores Rosa Carolina, José Ro-
27 drigo y Juan Fidel Flores Lagos mil seiscientas treinta y
28 tres acciones.- TITULO TERCERO : De la adminis-
29 tración de la Sociedad.- Artículo Sexto : La sociedad será
30 administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322
Santiago de Chile

-3-

que podrán ser o no accionistas.- El Directorio se renovará
1 cada tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente en sus
2 funciones.- Los Directores podrán ser remunerados si así lo
3 acordare la Junta General Ordinaria o extraordinaria de Accio-
4 nistas.- Artículo Séptimo: El Directorio tendrá la represen-
5 tación judicial y extrajudicial de la sociedad y para el cum-
6 plimiento del objetivo social, lo que no será necesario acredi-
7 tar ante terceros, estará investido de las más amplias y com-
8 pletas facultades de administración y disposición, sin limita-
9 ción alguna.- El Directorio podrá delegar parte de sus faculta-
10 des en los Gerentes, Subgerentes o Abogados de la Sociedad; en
11 un Director o comisión de Directores y para objetos especial-
12 mente determinados en otras personas.- Artículo Octavo: El
13 Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un
14 Vicepresidente, que lo reemplazará, que dirigirá las sesiones,
15 dirimirá los empates y citará a reuniones extraordinarias.-
16 El Presidente y Vicepresidente lo será también de las Juntas
17 Generales y de la sociedad y sus atribuciones serán las que
18 fije la Ley de sociedades anónimas y su reglamento y las que
19 el Directorio estime conveniente conferirle.- Artículo Noveno:
20 El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias a lo menos cu-
21 tro veces al año, en los días previamente fijados para tal e-
22 fecto, no siendo necesaria ninguna citación para su celebra-
23 ción.- El Directorio se reunirá en sesiones extraordinarias
24 cuando lo cite especialmente el Presidente por si o a petición
25 de cualquier director, para conocer asuntos que se señalen en
26 la citación.- La citación a sesiones extraordinarias se practi-
27 cará mediante carta certificada despachada al domicilio de ca-
28 da uno de los directores, con a lo menos tres días de anticipa-
29 ción a su celebración.- Artículo Décimo: La sociedad tendrá
30

1 uno o más gerentes designados por el Directorio, con las faculta-
2 des propias de un factor de comercio y las que les otorgue el
3 Directorio.- T I T U L O C U A R T O : De las Juntas de Ac-
4 cionistas. Artículo Undécimo: Los accionistas se reunirán en
5 Juntas Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras se celebra-
6 rán una vez al año antes del treinta de Abril de cada año, pa-
7 ra los fines señalados en la Ley.- Las segundas podrán cele-
8 brarse en cualquier tiempo cuando lo acuerde el Directorio, lo
9 disponga el presidente, o lo soliciten por escrito accionis-
10 tas que representen a lo menos el diez por ciento de las accio-
11 nes emitidas, debiendo en cada caso indicarse en la citación el
12 objeto de la reunión.- Será de competencia exclusiva de la Jun-
13 ta Extraordinaria , las indicadas en el artículo cincuenta y sie-
14 te de la Ley de sociedades anónimas.- Artículo Duodécimo :
15 La convocatoria, citación, constitución quorum y resoluciones
16 de las juntas se regirán por las disposiciones legales y re-
17 glamentarias pertinentes.- Artículo Décimo Tercero: En las
18 juntas, cada accionista tendrá derecho a un voto por cada ac-
19 ción que posea y en las elecciones podrá acumular sus votos
20 en una sola persona o distribuirlos en la forma que estime
21 convenientes.- Los accionistas podrán hacerse representar por
22 el total de sus acciones por otra persona, aunque ésta no sea
23 accionista, bastando para ello una carta poder.- Artículo Décimo
24 Cuarto: Los acuerdos se tomarán en general por la mayoría de
25 las acciones presentes.- Sin embargo, los acuerdos que impliquen
26 reforma de los estatutos sociales, deberán ser adoptados por
27 las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a
28 voto.- T I T U L O Q U I N T O : Balance y Distribución de
29 Utilidades.- Artículo Décimo Quinto: Al treinta y uno de Diciem-
30 bre de cada año, se practicará un balance anual de las operacio-

nes de la sociedad.- Artículo Décimo Sexto: Las utilidades que
1 arroje el balance se distribuirán en la forma que acuerde la
2 junta de Accionistas.- T I T U L O S E X T O: Inspecto-
3 res de Cuentas.- Artículo Décimo Séptimo: La Junta Ordina-
4 ria de Accionistas designará anualmente a dos inspectores de
5 cuentas titulares y dos suplentes o a una firma de auditores
6 externos, a fin de que examinen la contabilidad, inventario,
7 balance y demás estados financieros, debiendo informar por
8 escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento
9 de su mandato.- T I T U L O S E P T I M O : Disolución y Li-
10 quidación.- Artículo Décimo Octavo: La sociedad se disuelve
11 por el acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas o
12 por las demás causas legales.- Artículo Décimo Noveno: Disuel-
13 ta la sociedad se procederá a la liquidación por una comisión
14 formada por el número de miembros y remunerados en la forma
15 que acuerde la Junta de Accionistas.- La comisión liquidado-
16 ra designará de entre sus miembros a un presidente que tendrá
17 la representación judicial y extrajudicialmente de la socie-
18 dad.- T I T U L O O C T A V O : Arbitraje: Artículo Vigé-
19 simo: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, en
20 su calidad de tales, entre estos y la sociedad o sus adminis-
21 tradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante
22 su liquidación, serán sometidas a la resolución de un árbi-
23 tro arbitrador, el que será designado de común acuerdo por
24 los accionistas que constituyan la mayoría absoluta del núme-
25 ro de accionistas de la sociedad y en caso de no constituirse
26 la mayoría, por la Justicia Ordinaria y en este caso el árbi-
27 tro será mixto.- Artículo Vigésimo Primero: En lo no previs-
28 to por estos estatutos, se aplicarán las normas de la Ley so-
29 bre sociedades anónimas y su Reglamento.- Disposiciones Com-
30

plementarias.-Primero: El Primer Directorio o Directorio Provisorio estará compuesto por los señores: José Fermín Flores Quijada; Rosa Carolina Flores Lagos; José Rodrigo Flores Lagos y Juan Fidel Flores Lagos.- Este Directorio durará hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de Accionistas.- Segundo: Se designa como inspectores de cuentas a los señores: Pedro y Rafael Pradenas Palma.- Tercero.- Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna de La Granja .- La sociedad se hace responsable, en conformidad al artículo sesenta y nueve del Código Tributario, de todos los impuestos que se adeudaren por la compañía José Flores e Hijos Limitada, con anterioridad a esta fecha.- Se faculta al portador de un extracto de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones que procedan.- LA SEPARACION DE BIENES DE DOÑA ROSA CAROLINA FLORES LAGOS, consta en el Certificado de Matrimonio del siguiente tenor: Servicio de Registro Civil e Identificación Chile.- Certificado de Matrimonio.- Circunscripción: Ñuñoa.- Año: mil novecientos ochenta y ocho.- Número Inscripción: trescientos diez.- Nombre del Marido: Marko Pinto Bizi.- R.U.N. nueve millones setecientos dos mil seiscientos setenta y tres.-cuatro.- Nombre y Apellidos de la Mujer: Rosa Carolina Flores Lagos.- R.U.N. ocho millones ochocientos veintitres mil novecientos cinco cuenta y seis- tres.- Fecha celebración: nueve Febrero mil novecientos ochenta y ocho a las nueve horas treinta minutos.- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes.- Fecha emisión: siete de Diciembre mil novecientos ochenta y nueve.- Impuesto pagado: Hay fitma: Ana L. Contreras Urrutia.- Hay timbre del Registro Civil e Identificación Chile. Conforme.- Se deja constancia que la presente es-



1 critura se ha extendido en conformidad a la minuta redactada por
2 el abogado señor BARTOLOME BONET LOPEZ.- En comprobante, previa
3 lectura firman los comparecientes.- Se deja constancia además
4 que la presente escritura consta de cinco hojas escritas a
5 máquina, cuatro de ellas por su anverso y reverso y la última
6 sólo por su anverso y contiene las firmas.- Se da copia y no
7 se paga impuesto en conformidad a la Ley.- Doy fe.- JOSE FLO-
8 RES Q.- RUT 3.757.604- 2.- R. FLORES L.- RUT 8.823.956- 3.-
9 JOSE FLORES L.- RUT 9.990.004- 0.- JUAN FLORES LAGOS.- RUT
10 10.902.848-7.- A. BIANCHI R.- NOTARIO PUBLICO.-Enmendados de
11 Accionistas. valen. Doy fe. -
12
13 CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, veintiseis de Octubre de
14 mil novecientos noventa.-
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



EN 1000-1992

1940-1941

A diagram showing a screw being driven into a board with a screwdriver. The screw is shown in three stages of being driven: partially in, half in, and fully in. The screwdriver is shown from a top-down perspective.

141

1 5

✓

